

PERICIAL Punto Uno.- El informe pericial está enmarcado en los CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN. Punto Dos: Debo indicar que las construcciones existentes se encuentran actualmente en DETERIORO por falta de mantenimiento, los techos perforados con ruptura de sus materiales como son: tejas en parte y en otras construcciones de techos de eternit y zinc; motivo por el cual su deterioro es más rápido al interior de las construcciones de paredes, pisos, puertas, ventanas, estos son factores determinantes, para la valoración de estas construcciones.

En cuanto a un cuarto frío que existe al interior de la construcción de GALON PARA ALMACENAMIENTO, debo ampliar que el valor de las construcciones desconociendo su funcionamiento ya que no existe conexiones de energía eléctrica, ni los motores y equipos para el funcionamiento de frío se estima con un valor de \$ 5,000.00 DÓLARES AMERICANOS. Punto Tres.- En relación a este punto, lo amplío, a pesar de que no consta en el acta de embargo. Al interior del predio existe un área de 8 hectáreas de bosque en retoño, que en la actualidad son pingos de madera de eucalipto en su mayor parte. Su avalúo y tasación es de \$ 5,000.00 DÓLARES AMERICANOS por cada hectárea que multiplicamos por 8 hectáreas tenemos un resultado de \$ 40,000.00 DÓLARES AMERICANOS.

Con la ampliación realizada, se considera que el avalúo y tasación del predio es de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA

GABRIEL VINUEZA MONCAYO Y PAOLA ANDREA CABRERA HIDALGO, otorgada mediante escritura pública celebrada en esta Notaría el dos de septiembre del dos mil trece, a fin de que, las personas que eventualmente tuvieren interés en esta liquidación puedan presentar su oposición fundamentada dentro del término de (20) días a contarse desde la fecha de la publicación de este extracto.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales correspondientes.

Quito, 05 de septiembre del 2013.
Ab. CECILIA BUITRON HERMOSA
NATARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO
P.A.P/57423/p.n

VARIOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR EXTRACTO

VISTO BUENO No. 105187-2013-TPGR
ACTOR: BLANCA MARIA FERNANDA PATRICIA RUALES TOMASI
ACCIONADO: CRISTIAN PAUL BRAVO OLEAS
CAUSAL: ART. 172 NUMERALES 1 Y 3 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO INSPECCIÓN DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, 11 de septiembre del 2013, a las 12H08.- En mérito del sorteo de ley que antecede, avoco conocimiento de la solicitud de Visto Bueno No. 105187-2013-TPGR, presentada por la señora BLANCA MARIA FERNANDA PATRICIA RUALES TOMASI, Propietaria de ROSE PISTOL (EMPLEADOR), en contra del señor CRISTIAN PAUL BRAVO OLEAS (TRABAJADOR). En aplicación al Art. 183, 545 atribución 5ta. y 621 del Código del

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FLAMELING CIA. LTDA.

La compañía FLAMELING CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 09 de Agosto de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.13.004525 de 09 de Septiembre de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES. B) VENTA DE EQUIPOS INDUSTRIALES, MAQUINARIA, REPUESTOS, MATERIA PRIMA PARA LA INDUSTRIA..."

Quito, 09 de Septiembre de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/92866/cc

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA YAZBEK GARCIA CIA. LTDA.

La compañía YAZBEK GARCIA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de Agosto de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.13.004554 de 10 de Septiembre de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "A) VENTA AL MAYOR Y MENOR DE LLANTAS Y AROS..."

Quito, 10 de Septiembre de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/92903/cc P